

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
GASNA 18P, LLC.**

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0008

ASUNTO: Solicitud de Término Adicional.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 30 de junio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 30 de junio") mediante la cual ordenó a GASNA 18P, LLC ("GASNA 18P") presentar, dentro del término de cinco (5) días de emitida la Resolución de 30 de junio, el informe sobre la generación de energía requerido mediante la Orden de 12 de febrero¹.

El 6 de julio de 2021, GASNA 18P presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Término Adicional* ("Solicitud"). Mediante su Solicitud, GASNA 18P expresó que la fecha de notificación de la Resolución de 30 de junio y el término para que GASNA 18P cumpliera con los requisitos del Negociado de Energía coincidieron con fechas particulares que dificultaron la recopilación y validación de la información sobre la generación. GASNA 18P indica que continúa en el proceso interno de recopilación y validación de información y que, por tal razón, estima que podrá proveer ésta al Negociado de Energía el 8 de julio de 2021. Por lo anterior, GASNA 18P solicita una extensión de tiempo para cumplir con la Resolución de 30 de junio, hasta el 8 de julio de 2021.

Evaluados los argumentos de GASNA 18P, el Negociado de Energía **CONCEDE** la Solicitud. El Negociado de Energía **ORDENA** a GASNA 18P presentar la información requerida mediante la Resolución de 30 de junio, **en o antes de 8 de julio de 2021**.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a GASNA 18P que el incumplimiento con las órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas.

Notifíquese y publíquese.



¹ Orden, Caso Núm. CEPR-MI-2015-0006, In Re: Informes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico, 12 de febrero de 2019 ("Orden de 12 de febrero").


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 7 de julio de 2021. Certifico, además, que el 7 de julio de 2021 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a: fortiz@reichardescalera y jcmendez@reichardescalera.com; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de julio de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

